



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL N° 135
(09 DE DICIEMBRE DE 2022)

Página 1 de 5

**“POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 3 y 4 DEL
DECRETO 019 DE 2016, PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA
CAJICÁ NOCTURNA Y, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN
PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 3 y el numeral 1 literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, entre otros, *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que: *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que el artículo 311 de la Constitución establece: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que corresponde al Alcalde de Cajicá como primera autoridad, de conformidad con lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asumir las medidas de policía tendientes a conservar el orden público, con el objeto de evitar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 333 Constitucional establece el ejercicio empresarial como una actividad libre, dentro de los límites del bien común, siendo el Estado el obligado a estimular el desarrollo empresarial; igualmente indica que la Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 estipula como funciones de los municipios, entre otras: *“5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL N° 135 (09 DE DICIEMBRE DE 2022)

Página 2 de 5

recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 10, numeral 8 de la Ley 397 de 1997", y "11, Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias"

Que el artículo numeral 11, artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, con respecto a la funciones de los municipios establece: *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias"*.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone que *"El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud"* como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas"*.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que en atención a lo normado en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, la actividad económica corresponde a: *"la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público"*.

Que, a renglón seguido, el párrafo del artículo precitado establece que los alcaldes fijarán horarios en los casos en que la actividad económica pueda afectar la convivencia.

Que, igualmente, resulta necesario restringir y controlar, tal como lo prevé la Ley 1801 de 2016, la ingesta de bebidas en el sistema de espacio público, entendido este como: *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos, destinados por su naturaleza, por uso o afectación de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes"*.

Que, en concordancia con lo anterior, se destaca el artículo 107 -literal E- del Acuerdo N° 16 de 2014 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá, adoptando mediante Acuerdo 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008"*, el cual define los antejardines como elementos naturales y ambientales y constitutivos del espacio público.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL N° 135 (09 DE DICIEMBRE DE 2022)

Página 3 de 5

Que el artículo 1° de la Ley 1955 de 2019 *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, en su artículo 1° *"[...] tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030"*.

Que en su artículo 3°, la norma indicada estipula que el Plan Nacional de Desarrollo - PND está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos. En ese sentido, el Pacto por el Emprendimiento establece en su parágrafo 2° que: *"(...)sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo"*.

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado **"CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023"**, es necesario mencionar que dentro de la Línea Estratégica N° 3, TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD, se plasma un objetivo principal el cual consiste en: *"Optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un desarrollo económico sostenible"*.

Que así mismo la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cajicá formuló el proyecto "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD", en el cual se encuentra contemplada la meta producto 274 que busca *"promover el crecimiento sectorial del municipio garantizando la ejecución del plan de desarrollo"*.

Que en el Decreto 019 de 2016 *"por el cual se reglamenta el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio y se dictan otras disposiciones"*, están previstos los horarios y condiciones en relación con la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en los establecimientos.

Que nos encontramos en temporada decembrina y época de vacaciones estudiantiles, que para muchos se convierte en un espacio propicio para compartir; motivo por el cual se hace necesario crear una jornada con el objeto de fortalecer los lazos familiares, las relaciones de vecindad, así como generar ambiente de cultura ciudadana y buscar que nuestros habitantes puedan realizar sus compras, mejorando la productividad y fortaleciendo nuestro comercio local dentro de un ambiente de compromiso con el pueblo, basado en la seguridad para cada uno de nuestros habitantes.

Que constituye un compromiso de la Administración Municipal, a través de su alcalde buscar: la unidad familiar, fortalecer los valores al interior de la familia, entendida como la institución que representa la célula fundamental de la sociedad; generar espacios para el aprovechamiento, compartan el ambiente navideño, realicen sus compras, disfruten de la gastronomía que ofrecen los establecimientos de comercio, gocen de la decoración y la iluminación que para la temporada expone la Administración Municipal, los comerciantes y al comunidad en general.

Que para la temporada decembrina la Administración Municipal diseñó la jornada "Cajicá Nocturna" mediante la cual se extenderá el horario de funcionamiento para todo el comercio de Cajicá hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) durante los días viernes 16 y viernes 23 de diciembre de 2022, con el fin de contribuir para que el comercio local se beneficie de la actividad comercial de la temporada y facilitar que la población cajiqueña pueda acudir durante este horario



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL N° 135 (09 DE DICIEMBRE DE 2022)

Página 4 de 5

a los centros comerciales, restaurantes, hipermercados, almacenes de cadena y al comercio en general, a realizar sus compras.

Que es necesario fortalecer la cultura ciudadana, generar sinergia social para mejorar las fuentes de empleo, la productividad nocturna, la seguridad, así como el tejido social actual, recreando un imaginario social basado en la solidaridad, seguridad, productividad, confianza y respeto.

Que con el fin de cumplir con los objetivos de la jornada de "Cajicá Nocturna" durante los días viernes 16 y viernes 23 de diciembre de 2022, se hace necesario implementar medidas para prevenir la alteración del orden público y garantizar la seguridad y tranquilidad de las familias que salgan a disfrutar del alumbrado navideño y a realizar sus compras.

Que en total armonía con lo expuesto anteriormente, el señor alcalde de Cajicá - Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adicionar un párrafo transitorio al artículo tercero del Decreto 019 de 2016, con miras a permitir la realización de la jornada "**CAJICÁ NOCTURNA**", el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio los días viernes 16 y viernes 23 de diciembre de 2022, será el comprendido entre las cinco de la mañana (5:00 a.m.) y las doce de la noche (12:00 p.m.), con ocasión de la Jornada "**CAJICÁ NOCTURNA**" en este municipio".*

ARTÍCULO 2. HORARIO PARA CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS. Adicionar un párrafo transitorio al artículo cuarto del Decreto 019 de 2016, con miras a permitir la realización de la jornada "**CAJICÁ NOCTURNA**", el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el establecimiento, será en el horario comprendido entre las once de la mañana (11:00 a.m.) y las doce de la noche (12:00 p.m.). Este horario aplicará únicamente para los días viernes 16 y viernes 23 de diciembre de 2022.*

Los establecimientos de comercio deberán suspender la venta y expendio de bebidas alcohólicas y/o embriagantes por lo menos, media hora antes del cierre autorizado, y así cumplir con el horario establecido.

Lo contemplado en el presente párrafo transitorio no cubre los billares y campos de tejo, para los cuales no habrá extensión de horario."

ARTÍCULO 3. ACCIONES PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA. Las Inspecciones de Policía, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la Estación de Policía de Cajicá y el Comité Civil de Convivencia de Cajicá, velarán por la aplicación y el cumplimiento estricto de lo consagrado en el presente Decreto, para tal efecto, desarrollarán todas las acciones de su competencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO MUNICIPAL N° 135
(09 DE DICIEMBRE DE 2022)**

Página 5 de 5

El comandante de la Estación de Policía del municipio de Cajicá deberá desplegar las acciones de control, realizando los operativos de seguridad suficientes y necesarios, con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad, previniendo cualquier situación que pueda afectar el orden público, la seguridad ciudadana y la tranquilidad; además de la adopción de las medidas correctivas a que haya lugar conforme a las disposiciones señaladas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Toda la comunidad en general y los establecimientos de comercio deberán dar estricto acatamiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia por el coronavirus Covid-19 y evitar la propagación del virus.

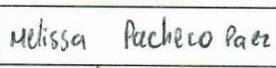
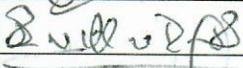
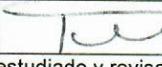
ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD. Publicar y divulgar el presente acto administrativo por medio de la Oficina de Prensa en redes sociales y en la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO 6. REMITIR a la Personería Municipal de Cajicá, Concejo Municipal de Cajicá, Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretario de Seguridad y Convivencia y, al Comando de la Estación de Policía de Cajicá, copia del presente acto administrativo para su conocimiento.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Laura Melissa Pacheco Paez		Profesional Universitario SJUR
Revisó y aprobó:	Dr. Cristian Felipe Páez Zabala		Secretario de Desarrollo Económico
Revisó y aprobó:	Dr. Óscar Hernán Ruíz Machado		Secretario de Seguridad y Convivencia
Revisó y aprobó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

